LEY DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1948

CENTRALIZACIÓN DE REMANENTES.— Dispónese de los fondos de este carácter correspondientes o la Provincia Yamparáez, para su inversión en obras públicas.

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1°— Se centraliza en la Cuenta Obras Públicas de la Provincia Yamparáez los fondos remanentes de los presupuestos departamentales de Chuquisaca por los años de 1941, 1942, 1947 y la cuota de 1948, correspondientes a dicha provincia y que alcanzan a la suma de Bs. 81,884.08.

Artículo 2°— Se distribuye la anteríor suma en la siguiente forma:

En lo ciudad de Tarabuco

a) Reparación en el Estadio 12 de Marzob) Construcción de Mausoleo para la Asociación de	Bs.	20.000.—
Excombatíentes del Chaco	"	20.000.—
	"	10.000,
En la Villa de Yamparáez		

Articulo 3º— Los fondos centralizados en la cuenta mencionada serán depositados en la Agencia del Banco Central de Bolivia de Sucre y se paparán en su integridad a los Comités de Obras Públicas de Tarabuco y de Yamparáez o a sus apoderados con arreglo a los requisitos legales del caso.

Artículo 4°— La ejecución de estas inversiones estará a cargo de los respectivos comités bajo la supervigilancia de la Dirección de Obras Públicas de Sucre, con cargo de rendir cuenta documentada de inversiones a la Controlaría.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 4 de noviembre de 1948.

M. Urriolagoitia.— A. Salinas López.— C. López Arce, S. S.— L. Ossio Ruiz, S. S.— A. Quezada A., D. S.— P. Montaño, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.— José Romero Loza.